



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: 80-1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 \*

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 23 de mayo

Número 117

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### *Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de las Diligencias Preparatorias número 64-66, por lesiones, na acordado se emplaze a Elio Parmagiani, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Hostal Carrales), y que actualmente se encuentra en Italia, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, a efectos de designar Abogado y Procurador, apercibido que de no verificarlo, le serán nombrados de turno de oficio.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

#### Aranda de Duero

##### EDICTO

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don José Amaiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don Onésimo Monzón Casas, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de Aranda de Duero, contra don Félix Pinto García y su esposa doña Amalia Crespo Rojo, mayores de edad y vecinos de La Aguilera, he acordado sacar a primera subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, señalándose para la subasta el próximo día doce de julio y hora de las doce, haciendo saber a los licitadores que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### *Fincas objeto de licitación*

1. Una tierra sita en el término municipal de La Aguilera, al pago del Raboso, polígono 1, parcela 152, de cabida 25 áreas; linda norte, carretera; sur, Celedonio Burgos; este, Crescencio Burgos y oeste camino, valorada en dos mil pesetas.

2. Otra tierra sita en el término municipal de La Aguilera, al pago de Porquera, de cinco fanegas de extensión, linda norte, Romualdo García; sur, Eufemio Izquierdo; este, Alejandro Izquierdo y oeste, camino, valorada en veinte mil pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Miguel Angel

Campos Alonso.— El Secretario, Ildefonso Ferrero.

1922.—238,50

#### Miranda de Ebro

Don José María Romera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en el sumario número 44 de 1966, sobre estafa, se cita a Wolfgang Balzer, de aproximadamente 1,70 metros de estatura, con pasaporte P-62-B-4851000, expedido en Hamburgo (República Federal Alemana), y cuyas demás circunstancias, así como su residencia, se ignora, a fin de que en el término de 10 días, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario arriba indicado, previniéndole que caso de no comparecer, podrá decretarse su detención.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

##### *Requisitoria*

Emiliano Bueno Alameda, hijo de Lorenzo y de Filomena, natural de Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Santo Domingo de Silos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro

del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don José Valdivia Jiménez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 16 de mayo de 1966.—  
El Juez Instructor, José Valdivia.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Normas de obligado cumplimiento

Visto el expediente incoado en esta Delegación, como consecuencia de las actuaciones practicadas sobre Convenio Colectivo Sindical para las actividades de Locales de Espectáculos en esta provincia y la solicitud a esta Delegación de normas de obligado cumplimiento, y

Resultando: Que, en fecha 18 de agosto del pasado año, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos comunicando haber aprobado la iniciación de deliberaciones de referido Convenio Colectivo.

Resultando: Que, en 25 de septiembre, tuvo entrada en esta Delegación nuevo escrito de la Organización Sindical, comunicando las circunstancias que habían concurrido de no haber efectuado la designación de vocales la Junta de Sección Económica, por lo que por esta Delegación fueron devueltas las actuaciones para que se formalizaran las convocatorias y deliberaciones subsiguientes.

Resultando: Que, en escrito de 10 de noviembre la Organización Sindical comunica la falta de acuerdo, rogando el nombramiento de representante del Ministerio de Trabajo para presidir la segunda fase de deliberaciones, nombramiento que se efectuó el día 11 y comunicado a la Organización Sindical.

Resultando: Que, en su día, tuvo entrada en este Organismo nuevo escrito de la Organización Sindical, al que se adjuntaban las actas de la reu-

nión celebrada por la Comisión Deliberante, al no haberse podido llegar a acuerdo, por lo que se solicitaba se procediera a dictar norma específica de obligado cumplimiento.

Resultando: Que por esta Delegación se citó a los vocales económicos y sociales de la Comisión Deliberante del fallido Convenio, para celebrar reunión en esta Delegación, que se efectuó el día 15 de diciembre para fijar las posiciones respectivas de los mismos y la posibilidad de llegar a un acuerdo, que no tuvo lugar por distanciamiento de las posiciones respectivas.

Resultando: Que la presente norma se dicta después de haberse observado los trámites legales y haberse sometido al refrendo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para entender en las presentes actuaciones y dictar normas con fuerza de obligar viene determinada en el artículo 8.º de la Ley de 24-4-58, en relación con el artículo 16, apartado 4.º, del Reglamento de 22-7-58.

Considerando: Que la información recogida en trámite reglamentario al fracasar las deliberaciones del Convenio Colectivo Sindical provincial para las actividades de Locales de Espectáculos, hace aconsejable que se proceda a dictar norma de obligado cumplimiento por parte de esta Delegación, de conformidad con la solicitud producida al efecto por parte de la Organización Sindical.

Considerando: De una parte el campo restringido de esta rama de actividad en Burgos y su provincia, y de otra, la circunstancia de tratarse de una actividad fuertemente interrelacionada con otras provincias, por la circunstancia del amplio campo en que se desenvuelven las salas distribuidoras de películas, son elementos todos a tener en cuenta en una ponderada normatividad de retribuciones sobre la materia.

Considerando: Que si bien se estima conveniente dictar por el momento una norma de alcance provincial, pa-

rece conveniente facilitar en el futuro una regulación de tipo más amplio de aspecto interprovincial por los supuestos formulados en el considerando anterior.

Considerando: Que la oferta patronal se estima como insuficiente, y de otra parte la propuesta de la representación social parece en algunos de sus puntos exagerada, ya que no sólo ha de tenerse en cuenta para esta regulación salarial la posibilidad más o menos real por parte de las empresas, de abonar altos salarios dadas las recientes elevaciones del precio de las localidades que han existido, sino que han de atemperarse aquellas retribuciones a un nivel general de tipo de aumento que no cree desequilibrios graves en la proporcionalidad del conjunto de retribuciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de general aplicación,

Acuerdo: Dictar las siguientes

*Normas de obligado cumplimiento para locales de espectáculos de cine y teatro*

Artículo 1.º Las presentes normas tendrán vigencia en toda la provincia de Burgos, a partir del día 1 de diciembre de 1965, hasta el 1 de junio de 1967.

No obstante lo que antecede, si durante este período se celebrasen Convenios interprovinciales a los que pudieran adherirse las representaciones de esta actividad en la provincia de Burgos, podrán hacerlo así interrumpiendo el período de vigencia de la norma y quedando afectadas para lo sucesivo a las incidencias de tramitación del Convenio de ámbito interprovincial.

De no producirse este supuesto, al momento de terminar el período de vigencia de estas normas, deberá procederse por las partes afectadas a celebrar un Convenio Colectivo Sindical que reemplace en su día.

reemplace en su día.

Art. 2.º Las retribuciones en vigor en la actividad mencionada serán las que figuran en el siguiente cuadro:

## CINEMATOGRAFOS

*Personal de cabina*

Jefe Técnico, 5.200 pesetas mensuales.

Jefe de cabina, 4.550.

Operador, 4.030.

Ayudantes hasta 18 años, 1.820.

Ayudantes desde 18 años, 2.730.

*Administrativos*

Oficial de 1.<sup>a</sup>, 3.640 pesetas mensuales.

Oficial de 2.<sup>a</sup>, 3.380.

Taquilleras, 2.600.

*Subalternos*

Encargado de personal, 104 pesetas diarias.

Conserje, 91.

Calefactor, 80.

Acomodadores, 84,50.

Serenos, 84,50.

Recibidores (porteros), 91.

Botones y ascensoristas, de 14 a 16 años, 26 pesetas.

De 16 a 18 años, 62,40.

De 18 a 20 años, 78.

Mujeres de limpieza, 9,75 pesetas hora.

## TEATROS

Jefes electricistas, 3.380 pesetas mensuales.

Electricistas (primer año), 2.535.

Electricistas sucesivos, 2.730.

Avisadores, 2.535.

Jefe de maquinistas, 112,75 pesetas diarias.

Maquinistas (primer año), 84,50.

Maquinistas (sucesivos), 150,10.

Jefe de utileros, 112,75.

Utilero (primera año), 84,50.

Utileros (sucesivos), 91.

Art. 3.<sup>o</sup> Las empresas facilitarán la prenda de trabajo a todo su personal. Asimismo en los locales habrá de existir cuarto de aseo independiente del que haya de ser utilizado por el público, con destino a este personal, en las debidas condiciones fijadas en los Reglamentos vigentes.

Art. 4.<sup>o</sup> Las presente Normas de Obligado Cumplimiento se considerarán como apéndice a la vigente Reglamentación de Locales de Espectá-

culos a la que habrá de estarse para regular todos los extremos no contenidos en la presente disposición, y sustituirán a las Normas promulgadas en 8 de abril de 1964 sobre la misma materia.

Comuníquese a los interesados a través de la Organización Sindical y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

## NOTA - ANUNCIO

Por Resolución de la Dirección General de Obras de Hidráulicas de fecha de 3 de mayo de 1966 ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de Distribución de Aguas y Saneamiento de Fresneña (Burgos)", redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las obras proyectadas comprenden las redes de distribución y alcantarillado, con todos los elementos accesorios.

Las aguas residuales vierten a un cauce que pasa por las proximidades del casco urbano, previa depuración de las mismas mediante un pozo séptico con doble cámara decantadora y solubilizadora, complementando además con un filtro de arena, grava y gravilla.

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a la Sección 1.<sup>a</sup> de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sarasate, 38-Pamplona.

Zaragoza, 14 de mayo de 1966.

El Ingeniero Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Gregorio Chóliz.

## Comisaría de Aguas del Norte de España

*Información pública*

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, solicita de esta Comisaría de Aguas la concesión de un caudal de 0,2 litros por segundo del manantial "Riego", situado en su propio término, con destino al abastecimiento municipal de la Junta administrativa de Santa María de Llano.

Se pretende legalizar la obras construídas, que entre otras consisten en una arqueta de hormigón situada inmediatamente aguas abajo del manantial; la tubería de conducción que por medio de dos ramales principales parte de la arqueta de reunión y por último los dos depósitos reguladores, ambos de 10 metros cúbicos de capacidad.

En el proyecto presentado al efecto quedan bien reflejadas todas las características técnicas de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en la Oficina de esta Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 52-1.<sup>o</sup>, izquierda, donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España-Jefatura, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.<sup>o</sup>, donde también se expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 2 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Julio González González, como Presidente de la S. A. "Calor y Frío Industrial", se solicita licencia para la instalación de un depósito de fuel - oil con capacidad para 50.000 litros, para servicio de la fábrica que tiene en construcción entre las calles 4, 13 y 14 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, como Empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de mayo de 1966.—  
El Alcalde.

1904.—171,00

### Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con

justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1962 a 1965, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Esgueva, 17 de mayo de 1966.—El Alcalde.

### Junta administrativa de Ruyales del Agua

Aprobado por esta Junta el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de maderas y leñas, procedentes de la entresaca de los terrenos de "El Plantío", queda de manifiesto el mismo por término de ocho días, a fin de que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Ruyales, 12 de mayo de 1966.—  
El Presidente, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Notaría de D. Julio Antonio García Merino.—Belorado

Yo, don Julio Antonio García Merino, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado.

#### HAGO SABER:

Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Félix Barrio Barrio, Presidente de la Junta Provincial de Regantes de Villafranca Montes de Oca, con domicilio en dicha localidad, se tramita la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1. El río de donde se derivan las aguas es el llamado "Río Oca".

2. La toma principal se verifica en el sitio titulado "Piquera del Molino de la Vega", término municipal de Villafranca Montes de Oca, con otras tomas secundarias a lo largo de su recorrido, tanto siguiendo la corriente del río como aguas arriba.

3. Que el riego se efectúa todos los días y horas, según las necesidades de los regantes y clase de cultivo, pero con el cauce del molino, solo los sábados.

4. Que el destino u objeto del aprovechamiento es el riego de unas treinta y cuatro hectáreas, en el término municipal de Villafranca Montes de Oca.

5. Que el volumen de agua aprovechable es variable, según las épocas del año, con un máximo de cien litros por segundo.

6. Y finalmente que los usuarios llevan más de veinte años en posesión del citado aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados.

Belorado, once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Notario, Julio A. García Merino.

1912.—256,50

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulas  
concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL